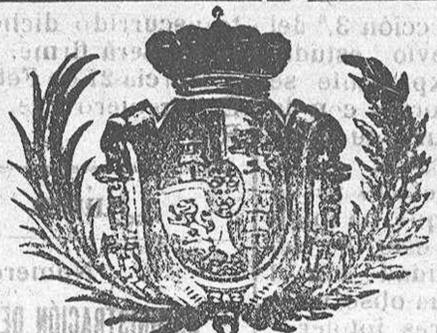


Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en fecha la promulgación, el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije en ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan su novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta núm. 55 de 24 Febrero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Santiago la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Enero de 1919.—El Subsecretario, Fernando López Monis.

(Gaceta núm. 44 de 13 de Febrero.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 15 del próximo mes de Marzo, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 52 á 59 de la carretera de Murcia á Granada, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 24 476'60 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 10 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de....., de la carretera de....., en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de....., de la carretera de.....», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas

á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 11 de Febrero de 1919.—El Director general, Azqueta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., de la carretera de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 503.

SUBSISTENCIAS.—CIRCULAR

Disponiéndose por la Real orden de 20 del actual, publicada en el *Boletín Oficial* del día de ayer, que los Sres. Alcaldes procederán seguidamente á constituir las Juntas locales de Subsistencias, en la forma que se indica en la mencionada disposición, espero de dichas Autoridades que en el plazo de ocho días me darán cuenta de su cumplimiento, para po-

nerlo en conocimiento del Ministerio de Abastecimientos.

Murcia 25 de Febrero de 1919.

EL GOBERNADOR,
Luis Bermejo.

Número 502.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE MURCIA

Anuncio.

Por la Dirección General de Correos y Telégrafos, se saca á la licitación pública el servicio de la conducción diaria de la correspondencia, en carruaje, entre las oficinas de Cartagena y Fuente-Alamo de Murcia, bajo el tipo de cuatrocientas setenta y cinco pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se hallará á disposición de quien lo desee en esta Administración Principal y en las de Cartagena y Fuente-Alamo de Murcia, en las cuales se admitirán proposiciones, hasta el día veintiséis de Marzo próximo á las diez y siete horas.

Murcia 23 de Febrero de 1919.—El Administrador principal, Huberto Dueñas.

Número 489.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA ALICANTE

Pueblo de Caravaca.

DESLINDE

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes, participa á esta Jefatura la Real orden siguiente:

«Examinado el expediente de deslinde del monte del Estado hoy denominada «Cerro Gordo y Barranco del Moro» sito en el término municipal de Caravaca y número 14 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Murcia.

Resultando que anulado y dispuesto que se ejecutase de nuevo por Real orden de 22 de Mayo de 1913 un deslinde practicado anteriormente, se llevó á cabo la operación que especialmente habia de afectar á la finca colindante «Santa

Bárbara» de D. José María Rodríguez, en la que no se reconoció á éste más que una pequeña extensión dedicada de antiguo al cultivo agrícola, recayendo Real orden aprobatoria del nuevo deslinde en 10 de Febrero de 1915, por virtud de la cual el antiguo nombre del monte quedó sustituido por el de «Cerro Gordo y Barranco del Moro» y la cabida por la de 378'50 hectáreas, desestimándose las reclamaciones del Sr. Rodríguez quien entabló recurso Contencioso-administrativo que fué resuelto por sentencia de 6 de Diciembre de 1916 revocando aquélla Real orden y acumulando el deslinde.

Resultando que anunciada la nueva operación en los *Boletines Oficiales* de la provincia de 13 de Septiembre y 24 de Octubre de 1917, se llevó á cabo á partir del 27 de Noviembre inmediato previa citación á los interesados y de acuerdo con éstos y que en 30 de Diciembre informa el Ingeniero operador haciendo minuciosa relación del proceso del deslinde y de los elementos de que se ha servido en las actuaciones entre los que figuran:

1.º La Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 6 de Diciembre de 1916 reconociendo á favor de D. José María Rodríguez la adquisición por título legítimo de la finca «Santa Bárbara» y su posesión quieta y pacífica por más de 30 años anulando el deslinde practicado en el año 1913 y revocando la Real orden de 10 de Febrero de 1915 que lo aprobó.

2.º Testimonio notarial de la escritura de 13 de Marzo de 1893 otorgada á favor de D. José María Rodríguez Martínez, adjudicándole en virtud de subasta judicial celebrada ante el de 1.ª instancia de Caravaca, la finca de D.ª Juliana Jover denominada «Santa Bárbara» de 511 fanegas de secano destinadas á pastos equivalentes á 342'7727 hectáreas y cinco fanegas de terreno laborable enclavado en el campo de pastos equivalentes á 3'3539 hectáreas.

3.º Actas é informe del Ingeniero operador del deslinde del año 1913 con la sola protesta de Don José María Rodríguez.

Resultando que los precitados han conducido á segregar del monte las 342 hectáreas que constituyen parte de la hacienda «Santa Bárbara» lo que se ha efectuado sin dificultad en la forma que expresa quedando reducidas á 72'9925 hectáreas las 368'50 que por virtud del deslinde del año 1913 se asignaron al monte del Estado y los sitios «Cerro Gordo y Barranco del Moro» formando parte de la finca «Santa Bárbara» circunstancias que le hacen proponer nuevo cambio de nombre del monte público, que podría ser «Cerro del Trompetero y Barranco de la Higuera».

Resultando que la Jefatura del Distrito Forestal de Murcia informa que en la operación practicada se ha dado cumplimiento á la sentencia de 6 de Diciembre de 1916 que reconoce á favor de D. José María Rodríguez la posesión de los terrenos que constituyen la finca «Santa Bárbara» y anula el deslinde del monte número 14 por el que se comprendieron dentro del mismo los citados terrenos; que á este fin se ha practicado el nuevo deslinde de que se trata, en el que teniendo en cuenta que el anulado se llevó á efecto de acuerdo con los colindantes excepción hecha del Sr. Rodríguez, limitó la operación á la colindancia con la finca de dicho señor y que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones vigentes, proponiendo que sea aprobado.

Resultando que la Sección 3.ª del Consejo Forestal, previo estudio que ha hecho del expediente se muestra en todo conforme con la propuesta de la Jefatura de Murcia.

Considerando que en efecto se ha cumplido la sentencia que ha motivado el deslinde, que éste se ha realizado de conformidad con el interesado, que no se ha observado discordancias ni errores intolerables en los documentos esenciales del expediente, que en la tramitación de éste se han cumplido las disposiciones vigentes;

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por la Sección 3.ª del Consejo Forestal y con lo propuesto por esta Dirección general ha tenido á bien disponer:

1.º Que se apruebe el deslinde del monte «Cerro Gordo y Barranco del Moro» antes «Peña Rubia y Colares de Mairena», del término municipal de Caravaca, perteneciente al Estado número 14 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Murcia, tal como ha sido practicado por el Ingeniero D. Juan Campmany.

2.º Que se reconozcan como límites del monte los siguientes, deducidos de las actas de apeo:

Norte. Finca Santa «Bárbara» de D. José María Rodríguez Martínez.

Este. Idem, id.

Sur. Idem id. y terrenos inculto de la finca «Buena Vista» del Conde del Valle de San Juan.

Oeste. Terrenos incultos de la finca del Conde del Valle de San Juan.

Dentro de los anteriores límites, se comprende una superficie total de 72'9925 hectáreas.

3.º Que de esta resolución notifique V. S. á los interesados y se publique en el *Boletín Oficial* de la provincia haciendo mención de los recursos que caben contra ella y de los plazos hábiles para interponerlos.

4.º Que cuando sea firme la resolución se modifique la descripción del monte en el Catálogo en la forma siguiente:

Límites:

N. y E. finca particular «Santa Bárbara».

S. fincas particulares «Santa Bárbara» y «Buena Vista».

O. finca particular «Buena Vista».

Superficie total 72'9925 hectáreas.

Superficie forestal 72'9925 hectáreas, nombre Cerro del «Trompetero y Barranco de la Higuera».

Quinto. Que una vez firme la resolución se inscriba el monte en el Registro de la propiedad, y si ya lo estuviese, que se lleven á él las modificaciones que conlleva la aprobación del deslinde.

6.º Que oportunamente se formule por la Jefatura del Distrito Forestal de Murcia-Alicante el proyecto y presupuesto para el amojonamiento.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1919.

—El Director general, Clemente de Velasco.—Rubricado.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la conclusión 3.ª de la precitada Real orden, se hace público en este *Boletín Oficial*, significando á los interesados en este deslinde que caso de no estar conformes con las conclusiones de la misma pueden recurrir contra ella ante los Tribunales de Justicia en el plazo de tres meses, pues

transcurrido dicho plazo la Real orden será firme.

Murcia 21 de Febrero de 1919.—El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

Quinta sección.

Número 500.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Notificación á Don Matias Lorente Menárguez.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 10 de Junio de 1904, se le notifica que con esta fecha se ha acordado ponerle de manifiesto en esta Administración por el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que reciba el presente oficio, el expediente de defraudación que se le sigue por la industria de venta de harina al por menor comprendida en la tarifa 1.ª clase 9.ª epigrafe 12, con objeto de que dentro de este plazo pueda formular las alegaciones y presentar las pruebas que convengan á su derecho.

Murcia 24 de Febrero de 1919.—Emilio Granja.

Número 1 059.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª.—Término municipal de Pinatar.—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1918

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Ambrosio Ortiz, 1'67 pesetas.
Carmen Lozano, 1'50.
José Escudero, 1'66.
León González, 4'17.
Pedro Asensio, 2'40.
Quintín Conesa, 1'66.

Rafael Martínez, 1'66.
El mismo, 1'67.
Antonio Serrano, 4'17.
Antonio Pérez, 2'50.
Concepción Molina, 4'17.
Enrique Pagán, 8'33.
José Fernández, 16'67.
Juan Navarro, 8'34.
Ricardo Guirao, 10'84.
Rosendo Alcázar, 4'17.
El mismo, 11'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicara en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 29 Octubre de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.672.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª.—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Segundo trimestre 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Semestrales.

Agustina Conesa, 2'02 pesetas.
Ana María Sánchez, 2'43.
José García, 2'43.
Victoriano Olasas, 2'02.
Antonio Vidal, 2'52.
Miguel Vidal, 2'12.
Antonio Marín, 2'02.
Pedro Valero, 2'32.
Fulgencio Saura Martínez, 1'62.
José Jiménez, 2'53.
Alfredo Alcaraz, 2'53.
José Bobadilla, 1'62.
Ginés Pérez, 2'53.
Timoteo Ramírez, 2'53.
Alfonso Martínez, 1'93.
Andrés Martínez, 2'83.
Encarnación Zamora 2'53.
Fulgencio Saura, 1'92.
Florencio Díaz, 2'53.
Isabel Vidal, 1'72.

Francisco Sánchez, 2'58.
Pedro Salinas, 2'73.
Tomás Cervantes, 1'72.
Antonio López, 1'52.
Salvador Martínez, 1'92.
Ramón Bolea, 2'22.
Salvador Vidal, 2'43.
Tomás González, 1'82.
Teresa Hernández, 1'93.
Gerónimo Martínez, 2'02.
Saturnino Ovejero, 2'02.
José Carrillo, 2'53.
José Conesa, 1'52.

Anuales.

Antonio Ruiz, 1'21 pesetas.
Ana Ros Martínez, 0'21.
Agastín Segado, 1'61.
Francisco Fernández, 2'06.
Fulgencio Carrión, 1'01.
Fulgencio García, 1'42.
Fernando León, 0'81.
José Bobadilla, 1'62.
Antonio Saura, 0'81.
Antonio Sánchez, 1'61.
Miguel Sánchez, 2'63.
Lucía López, 1'21.
Mariano Inglés, 0'40.
Francisco Hernández, 0'40.
Francisco López, 1'61.
Gabriel Solo, 1'21.
José Cavas, 1'91.
Pedro Leandro, 0'40.
Paulino Hernández, 0'81.
Antonio Moreno, 1'01.
Eusebio Sánchez, 1'21.
Pedro Inglés, 1'82.
Pedro Padreño, 1'21.
Pedro José Jiménez, 0'21.
Pedro Marín Martínez, 2'63.
Miguel Sánchez, 2'63.
Pedro Calderón, 1'42.
Simón Calderón, 1'21.
Salvador Gutiérrez, 0'81.
José Giménez, 2'83.
Miguel Torres, 0'21.
Pedro Baños, 0'21.
Pedro García, 2'43.
Juan Belmonte, 0'81.
Florentina García, 2'02.
José Calderón, 0'40.
José Martínez, 1'03.
Josefa Marín, 2'43.
Matías Ballester, 0'61.
Rufino Soiano, 0'61.
Pedro Martínez, 0'81.
Salvador Álvarez, 0'40.
Carmen Martínez, 1'42.
Concepción Pérez, 0'40.
Sebastián Huertas, 1'42.
Tomás Carrión, 0'81.
Salvador Ros, 1'01.
Gil Valero, 1'42.
Fulgencio Saura, 0'81.
Herederos de Juan Vidal, 1'01.
Eulogio Vidal, 1'01.
José Martínez, 1'42.
María Martínez, 0'81.
Salvador García, 2'63.
Victoriano Heredia, 2'63.
Gerónimo Ruiz, 1'42.
Juan Cerezueta, 0'91.
Juan Pedro Carrión, 2'63.
Josefa Aguirre, 1'21.
Juan García, 1'21.
Isidro Hernández, 2'43.
Isabel Hernández, 1'21.
Isidro Roca, 1'01.
Fulgencio Saura, 1'82.
Gertrudis García, 1'01.

Distrito 8.º

Antonio Contreras, 3'75 pesetas.
Florentina Madrid, 0'21.
Francisco Rovira, 2'83.
Francisco Soto, 0'40.
Ginés Agüera, 0'21.
Gaspar Martínez, 0'21.
Hilario Expósito, 1'02.
Leandro Fresneda, 1'01.
Diego Soto, 0'21.
Francisco Agüera, 0'21.
Florentina García, 0'40.
Francisco López, 0'21.
María Martínez, 2'21.
Ginés Torres, 1'52.
Ana Martínez, 2'22.
Faustina Pagán, 0'21.
Juan Pérez, 4'15.

Ildelfonso Martínez, 2'93.
Josefa Ros, 3'24.
Serafín Díaz, 3'32.
José Saura, 1'72.
Ginesa Noguera, 0'21.
Ginés Torres, 0'21.
Hijos de Isabel Díaz, 0'21.
Mateo Agüera, 1'42.
Diego Méndez, 0'21.
Francisco Fuentes, 2'48.
Francisco Hernández, 0'21.
Isidro Martínez, 1'21.
Juan Bernal, 0'21.
Juan Celdrán, 1'42.
Pedro Paredes, 0'40.
Ruperto García, 1'21.
Alejandro Sánchez, 1'01.
Francisco Miquel, 1'01.
Miguel Vera, 0'21.
Antonio Paredes, 2'43.
Carmen Marín, 0'21.
José Liarte, 0'21.
Josefa Marín, 1'01.
Joaquín Ortega, 1'21.
Lázaro Liarte, 0'81.
Lázaro Martínez, 0'61.
Lázaro Díaz, 0'81.
Anastasio García, 1'62.
Joaquín Agüera, 1'62.
Salvador Mateos, 10'77.
Pedro Teruel, 2'02.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 18 Septiembre de 1918.
—El Agente. Angel Antelo.

Número 2.348.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª
Término municipal de Murcia
diputaciones.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1918

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran como prendidos los leudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, ha dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALBATALIA

Domingo Ruiz, 22'51 pesetas.
Juan José Giménez, 4'86.

José Suárez, 3'73.
Francisco Rabadán, 12'02.
Juan José Hernández, 2'49.
Juan Espinosa, 3'27.
Felipe Ortiz, 9'47.
Jerónimo Meseguer, 4'80.
Francisco Sánchez, 13'08.
Francisco García, 5'97.
Antonio Navarro, 2'97.
Juan Hernández, 2'96.
Francisco Martínez, 2'96.
Ginés Silvestre, 9'54.
Manuel García, 10'54.
Antonio García, 5'56.
Juan Pedro Sánchez, 3'67.
Juan Ródenas, 11'5.
Andrés Bernal, 7'10.
Francisco Buendía, 3'97.
Joaquín Moñino, 10'35.
Joaquín Gómez, 8'88.
Juan Rabadán, 5'04.
Antonio Giménez, 2'96.
Francisco García, 4'74.
Manuel Lorente, 14'60.
Pedro Botías, 22'75.
Ramón Cerezo, 4'86.
José Esteve, 17'54.
José Cerezo, 3'55.
Diego Abellán, 7'78.

LA ÑORA

Ildelfonso Romero, 1'78 pesetas.
Juan Navarro, 2'97.
Miguel Navarro, 1'54.
Juan Antonio Ruiz, 5'08.
Juan Sánchez, 7'40.
Mariano Franco, 3'44.
Pablo Castaño, 4'16.
Rosendo Serrano, 1'65.
Fulgencio Zapata, 1'78.
Juan Hernández, 2'97.
Antonio Sánchez, 2'25.
Francisco Martínez, 2'96.
Juan Capel, 2'96.
Ginés Silvestre, 5'45.
Juan Cano, 4'19.
Josefa Díaz, 5'62.
Viuda de José Pérez, 7'99.
José Rodríguez, 1'78.
José Hernández, 2'26.
María Díaz, 1'97.
José Rodríguez, 2'38.

BARQUEROS

Antonio Belchí Egea, 8'34 pesetas.
Pedro Belchi, 2'43.
Antonio Belchi Martínez, 4'32.
Antonio García, 5'34.
José Martínez, 12'44.
María Martínez, 2'67.
Donato Martínez, 2'92.
José Torres, 1'90.
Miguel Martínez, 2'18.

CAÑADA HERMOSA

Antonio Barqueros, 3'91 pesetas.
Francisco Asensio, 2'73.
Diego Belchi, 5'91.
Isabel Garay, 2'36.
Francisco Soto, 2'84.
Luisa Martínez, 4'62.
María Balsalobre, 8'28.
Santiago Hernández, 3'73.
José Vera, 7'10.
Juan Hernández, 3'73.
Ginés Garay.
José Barbero, 1'96.
José Riquelme, 10'07.
Juan Guerrero, 15'96.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 29 de Octubre de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 293.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CAMPOS DEL RIO

EDICTO

Don José Abenza Garrido, Alcalde constitucional de esta villa de Campos del Río.

Hago saber: Que este Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado la adquisición de un solar ó edificio con destino a locales Escuelas unitarias de ambos sexos, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 40 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, se abre ó convoca un concurso público por término de treinta días, que empezarán a contarse al siguiente de aparecer inserto el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los propietarios de edificios ó solares situados en el casco de esta población hagan proposiciones u ofrecimientos de los mismos, sujetándose en un todo a las condiciones siguientes:

Primera. El edificio ó solar que sea ofrecido a este Ayuntamiento de Campos del Río en el presente concurso, deberá reunir las condiciones de capacidad y orientación que considere conveniente la Corporación municipal, a cuyo efecto, el proponente, deberá determinar en su oferta la extensión superficial, calle de su situación, número de policía del edificio si lo tiene y sus linderos por los cuatro vientos cardinales, así como también el precio ó cantidad en venta porque lo ofrece.

Segunda. Será preferida la oferta de todo local que se encuentre aislado de otros edificios, ó que tenga huerto, ó servicio interior de aguas corrientes, y, sobre todo que disfrute de buena orientación a Mediodía.

Tercera. El local que se ofrezca deberá estar libre de cargas y gravámenes como hallarse al corriente en el pago de la contribución que tenga asignada.

Cuarta. De todas las proposiciones presentadas, se dará cuenta al Ayuntamiento, y este elegirá la que considere más conveniente a los intereses del Municipio y uso a que trata de destinarse, ó las desechará todas si ninguna de ellas mereciese su aceptación; y

Quinta. La proposición que sea aceptada por el Ayuntamiento, será comunicada a la persona, que haga el ofrecimiento, para que en el término que se le señale, haga en la misma las modificaciones que la Corporación acuerde y concurra al otorgamiento de la escritura en el plazo y ante el Notario que se le designe. A los concursantes de las proposiciones desestimadas se les participará también que aquéllas no han sido aceptadas, por el motivo que a juicio de la Corporación merezcan.

Campos del Río 20 de Febrero de 1919.—José Abenza.—P. S. M., El Secretario, Juan Valverde.

Número 491.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Cuarta sección.

Hallándose comprendidos en el alistamiento de dicha Sección, para el Reemplazo del presente año, de

conformidad á lo dispuesto en los artículos 32 y 34, caso 5.º de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que expresa la relación que sigue, cuyo paradero ó existencia legal resulta desconocida, se les requiere por medio del presente, en nombre de la expresada ley, para que ellos, sus padres ó tutores, amos, parientes más cercanos, ó personas de quienes dependan, comparezcan ante el Ayuntamiento, Consulado ó Viceconsulado del punto donde tengan su residencia en España ó en el Extranjero, á fin de que puedan tener debido cumplimiento las prescripciones de los artículos 100, 108 y 109 de la referida ley y evitarse con ello la consiguiente declaración de prófugo y responsabilidades establecidas para los que no lo verifican.

Murcia 22 de Febrero de 1919.— Por el Teniente de Alcalde Presidente El Regidor Sindico, Gustavo Avizanda.—P. S. M., El Secretario, Manuel de la Guardia.

Reemplazo de 1919.

Relación de los mozos alistados con arreglo á lo que determina el artículo 32 de la vigente ley de Reclutamiento, á los cuales se cita por medio del edicto que va por cabeza, en atención á ser desconocido el paradero ó existencia legal de ellos.

Mozos que se citan:

Antonio Galderos Ruiz, hijo de Miguel y Encarnación.

Manuel Ruiz Mengual, de Manuel y Fuensanta.

Joaquín Sánchez Gil, de Francisco y Antonia.

Nicolás Peñaranda Bayona, de Blas y Juana.

José Giménez Melgar, de José y Josefa.

Jesús Mesguer Loreto, de Joaquín y Dolores.

Mariano Hernández Torres, de José y Dolores.

Pedro Zaragoza Alburquerque, de José y María.

Juan Camilo Rebollo, de Juan y María.

Francisco López Martínez, de Mariano y Dolores.

Jesús Luna Martínez, de V. nancio y Carmen.

Mariano Orenes Ruirpérez, de María.

José Hernández Gómez, de José y María.

Asensio Martínez Pascual, de José é Isabel.

Tomás Cutillas González, de Tomas y Dolores.

Alfredo Céspedes Lozano, de José é Isabel.

José Martínez Lucas, de Antonio y María.

José Sala Moreno, de Miguel y Antonia.

Joaquín Ruiz Valdelvira, de Francisco y María.

Sebastián Marín Muñoz, de María Manuel Paredes Lorca, de Manuel y María.

José Martínez Vicente, de José y Angeles.

Mariano Pujante Espin, de José y Antonia.

Francisco Aranda Valverde, de Francisco y Consuelo.

Fulgencio Sánchez Cerzo, de Fulgencio y Antonia.

Juan Ballesta Hernández, de Francisco y Josefa.

Juan Toro Bernal, de Luis y Dolores.

Jesús García Painado, de Jesús y Juana.

Francisco González Ortuño, de José y Vicenta.

José Franco Hernández, de José y Carmen.

Juan Fernández Vázquez, de Manuel y Isabel.

Joaquín Giménez Moñino, de José y Cruz.

Joaquín Franco Moreno, de José y Josefa.

Juan Nicolás Abellán, de José é Isabel.

Mariano Teruel Cerezo, de Antonio y Concepción.

Antonio Vidal Martínez, de Jesús y María Jesús.

Antonio Bustamante González, de Mariano y Concepción.

José Hernández Fernández, Antonio y María.

Francisco Zaragoza Lerma, de Juan é Isabel.

Manuel Navarro Baeza, de Antonio y Socorro.

Joaquín Gómez Pérez, de Joaquín y Isabel.

Antonio Manzanera Jover, de Antonio y Francisca.

Antonio Valverde Saura, de Juan y Carmen.

Ginés Nicolás Pujante, de Santiago y María.

Antonio Carbonell Romero, de José y María.

Angel Fuentes Espina, de Juan y María.

Antonio Aldeguez Rufin, de Antonio y María.

Antonio Lozano Simón, de José y María.

José Alegría Frutos, de Juan y Carmen.

Murcia 21 de Febrero de 1919.— Por el Teniente Alcalde Presidente El Regidor Sindico, Gustavo Avizanda.—El Secretario, Manuel de la Guardia.

Número 494.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LORCA

Edicto.

Don Pedro Mora García de Alcazar, segundo Teniente de Alcalde de esta ciudad y Presidente de la Sección 3.ª de Recluta de la misma.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan naturales de este término, sorteados en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en el sitio llamado Pósito Aito, personalmente ó por legítimo representante, á las ocho horas del primer Domingo del inmediato mes de Marzo á exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en dichos día y hora.

Se advierte, que la falta de comparecencia ó de representación á dicho acto, les ocasionará el perjuicio que señala el art. 105 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según el cual, no les será atendida ninguna reclamación, cualquiera que sea su índole, además de la declaración de prófugo que en su día puede caberles, según el artículo 101 de la repetida ley.

Lorca 22 de Febrero de 1919.—El Presidente de la Sección, Pedro Mora.—El Secretario, José Ruiz Sánchez.

Mozos que se citan:

Antonio Mulero Arcas, de Pascual y Gertrudis.

Antonio Pérez Pérez, de Diego y Agustina.

Aurelio Soriano Oliver, de Joaquín y Ana.

Andrés Molina Vera, de Pedro y Francisca.

Alfonso Esteban Palomera, de Joaquín é Isabel.

Andrés Collado Jodar, de Francisco y Huertas.

Benito Garcia Bayonas Campos, de Miguel y María.

Damián Morales Morales, de Diego y Francisca.

Domingo Quiñero Navarro, de Pedro y Blasa.

Eduardo Navarro Sánchez, de Antonio y Ana.

Ginés Fernández Campos, de Joaquín y Amalia.

Ginés Garcia Ponce, de Miguel y Luisa.

José Miras Tudela, de Pedro y María.

Juan Mula Martínez, de José y Soledad.

Juan Pérez Martínez, de José y María.

José Hernández Pérez, de Francisco y María.

José Garcia Garcia, de Francisco y Josefa.

Luis Martínez Martínez, de José y Vicenta.

Manuel Ortiz Martínez, de Francisco y Carmen.

Miguel Serrano López, de Cristóbal y María.

Mariano Fernández Montoya, de Mariano y María.

Pedro Campoy Vidal, de Pedro y María.

Raimundo Martínez Hipólito, de Manuel y María.

Ramón Arcas Martínez, de Ramón y Sebastiana.

Santiago Rodríguez Vidal, de María.

Antonio Paredes Miñarro, de Cristóbal y Paredes.

Alfonso Márquez Garcia, de Juan y María Dolores.

Antonio Sánchez Martínez, de Alfonso y Marquina.

Alfonso Márquez López, de Alfonso y Ana.

Andrés Porlán Navarro, de Tomás é Isabel.

Bernabé Pinares Aragón, de Julián y Ana.

Damián Cuadrado Lario, de Eduardo y Alfonsa.

Julián Diaz Guillén, de Antonio y María.

José Antonio Bermejo Mateo, de Joaquín y Manuela.

Juan José Martínez Lucas, de Manuel y Rosa.

Miguel Guillén Gris, de Miguel y María Huertas.

Pedro Rojo López, de Juan y Francisca.

Salvador Valera Campillo, de Blas y Eduarda.

José Jiménez Sánchez, de Fernando y María Encarnación.

Miguel Morales Méndez, de Juan é Isabel.

Miguel Pérez Martínez, de José y Flora.

Pedro Millán Rex, de Manuel y Salvadora.

José Meca Pérez Castejón, de José é Ignacia.

Rufino Guirao Martínez, de Antonio y Celedonia.

Octava sección.

Número 478.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CARTAGENA.

Don Juan F. Loaysa y Reynoso, Juez de primera instancia del partido.

La Junta para el expurgo de los legajos del archivo de este Juzgado y por unanimidad ha acordado la declaración de inutilidad de los que á continuación se enumeran, cuyo acuerdo ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de la Excma. Audiencia del Territorio.

Y á los efectos del artículo trece del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, se hace público por medio del presente, para que los que fueron parte en los asuntos, ó sus herederos, puedan recurrir dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, ante la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete y en escrito razonado contra el expresado acuerdo; previniéndoles que de no hacerlo, se considerará firme y se resolverá la destrucción de los legajos por medio del fuego.

Dado en Cartagena á diez y nueve de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—Juan F. Loaysa.—El Secretario, José Bayo.

Asuntos cuya inutilidad se ha acordado.

271. Sumario núm. 14 del año 1871, sobre muerte de Juan Martínez Moya.

274. Sumario núm. 153 del año 1871, sobre robo á D. Gumersindo Salinas Abril, contra Galo Meroño Ruiz.

276. Sumario núm. 186 del año 1871, sobre lesiones á Juan Bautista Catón, contra Agustín Delgado Pascual.

277. Sumario núm. 211 del año 1871, sobre lesiones á Francisco Baeza Bernabé, contra Antonio Conesa Navarro.

280. Sumario núm. 301 del año 1871, sobre robo y lesiones á un súbdito francés, contra Ramón Payán Mossi.

281. Sumario núm. 317, del año 1871, sobre lesiones á Dolores Paredes Mora, contra Rafael Luengo Otón.

282. Sumario núm. 377 del año 1871, sobre daños al Ayuntamiento de Cartagena.

283. Sumario núm. 381 del año 1871, sobre lesiones á Pedro Conesa Carrión.

284. Sumario núm. 385 del año 1871, sobre lesiones á José Ciderrón Sánchez.

286. Sumario núm. 413 del año 1871, sobre muerte de Juan Puente Molina y lesiones á José Pintor Salmerón.

289. Sumario núm. 445 del año 1871, sobre muerte natural de Ginés Garcia González.

291. Sumario núm. 461 del año 1871, sobre lesiones á Juan Antonio Vera Giménez.

292. Sumario núm. 465 del año 1871, sobre coacción á los agentes de orden público.

Cartagena, fecha ut supra.— Bayo.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, a presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.